



## SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN EL INFORME SOBRE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DE LOS PRESUPUESTOS 2020 DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y DE LAS CORPORACIONES LOCALES

---

En relación con la carta de 5 de diciembre de 2019, dirigida por el Presidente de la Airef a la Ministra de Hacienda, este Ministerio indica lo siguiente respecto a las recomendaciones formuladas:

1. Es necesario que el Ministerio efectúe un seguimiento estrecho de las actuaciones que puedan realizar, en el proceso de aprobación de su presupuesto, las Comunidades Autónomas (a partir de ahora, CC.AA.) en las que se aprecia improbable o muy improbable alcanzar el equilibrio en 2020 (muy improbable las CC.AA. de Castilla - La Mancha, Extremadura, la Región de Murcia y la Comunitat Valenciana e improbable en Aragón) o se advierten riesgos altos de incumplimiento de la regla de gasto en este año (CC.AA. de Andalucía, Madrid y la Comunitat Valenciana).

El Ministerio de Hacienda (a partir de ahora, MINHAC) valora esta recomendación que ya lleva a cabo. De conformidad con lo previsto en la normativa vigente<sup>1</sup>, este Ministerio efectúa un seguimiento estrecho de las actuaciones que llevan a cabo las CCAA en su proceso de aprobación de sus presupuestos desde una fase muy temprana. No sólo se realiza el análisis, seguimiento y supervisión detallada de los presupuestos aprobados, sino que dichas tareas se llevan a cabo desde la presentación de los proyectos de presupuestos, sobre los que se elaboran y publican los oportunos informes, que son públicos y están a disposición en la siguiente dirección de la Central de Información Económico Financiera de las Administraciones Públicas:

<https://serviciostelematicosexh.hacienda.gob.es/SGCIEF/PublicacionPresupuestos/asp/inicio.aspx>

En estos informes, que se publican a finales del ejercicio anterior a aquél al que se refieren los proyectos de presupuestos, se analizan los posibles riesgos detectados, así como el resto de cuestiones que pudieran influir en el cumplimiento de las reglas fiscales.

2. La AIReF recomienda al Ministerio que diseñe la próxima fijación de los objetivos de estabilidad desde una planificación a medio plazo, en la que los objetivos anuales tengan en cuenta la situación fiscal de cada comunidad, y acompañada de una condicionalidad específica para cada comunidad autónoma que garantice un compromiso firme de las CC.AA. en el cumplimiento de las reglas fiscales.

El MINHAC valora esta recomendación de la AIReF y reconoce la necesidad de avanzar en la metodología que permita una fijación de los objetivos de las reglas fiscales acordes con la

---

<sup>1</sup> Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y su normativa de desarrollo



situación particular y garantice el cumplimiento conjunto de las Administraciones Públicas. En cualquier caso, el establecimiento de los objetivos, se ha de realizar conforme a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), que requiere de un importante consenso para su modificación

3. La AIReF reitera al Ministerio que la próxima fijación de los objetivos de deuda tenga en cuenta objetivos de estabilidad diferenciados y considere el superávit obtenido en el ejercicio anterior, con el fin de que no se establezcan objetivos de deuda superiores a las necesidades reales de financiación en las CC.AA. con superávit.

El MINHAC valora esta recomendación y reitera que la fijación de los objetivos de estabilidad y deuda pública se realiza de acuerdo con la normativa vigente al efecto, que requiere de un gran consenso para su actualización.

Con relación a la recomendación sobre la necesidad de considerar el superávit obtenido en el ejercicio anterior, con el fin de no establecer objetivos de deuda superiores a las necesidades reales de financiación en las CCAA con superávit es necesario precisar que, por aplicación del artículo 32 de la LOEPSF, las CCAA están obligadas a reducir el nivel de endeudamiento neto en caso de que su liquidación presupuestaria se sitúe en superávit. La liquidación presupuestaria definitiva se conoce en octubre del año siguiente al liquidado, por lo que el posible reflejo en los objetivos de este factor debería permitir a las CCAA un ajuste de su programación de tesorería y endeudamiento con tiempo suficiente, acompasado con la liquidez necesaria y teniendo en cuenta las reglas especiales relativas a inversiones financieramente sostenibles (IFS) en su caso. Estas consideraciones, se han tenido en cuenta, por el MINHAC, en la reducción del endeudamiento de las CCAA que han obtenido superávit, tal y como ha reconocido la propia AIReF.

#### **Recomendaciones relativas a las CCLL:**

1. Que el Ministerio inicie a la mayor brevedad posible los trabajos para el desarrollo reglamentario de la LOEPSF.

No existe un mandato explícito de desarrollo reglamentario de la LOEPSF, pero el mismo excede de las posibilidades en la actual situación de Gobierno en funciones.

2. Por otro lado, el informe contiene alertas de desviación en varias EE.LL. En estos casos hemos formulado recomendaciones encaminadas a corregir la situación y dirigidas tanto a las entidades afectadas como a sus órganos de tutela. Estas entidades son, dentro del grupo de grandes EE.LL., los ayuntamientos de Madrid y Bilbao y la Diputación Provincial de Barcelona; y, dentro de las entidades con riesgos altos de sostenibilidad, los ayuntamientos de Jaén, Almonte, Navalcarnero, Aranjuez, Gandía, Puerto Real, Totana, San Andrés del Rabanedo y Alboraya.



Al respecto desde el MINHAC se traslada que se realizan actuaciones tendentes a asegurar el cumplimiento de las reglas fiscales de estas EELL.

Con el Ayuntamiento de Madrid se mantiene abierto un cauce de diálogo. A la Diputación Provincial de Barcelona se le remitió comunicación de alerta en cuanto al posible incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, fundamentada en el artículo 19 de la LOEPSF, a la que ha dado contestación. Del Ayuntamiento de Bilbao no se dispone aún de la información pertinente.

Respecto del resto de Entidades Locales, se da contestación junto con la siguiente recomendación.

- 3. Para estos últimos ayuntamientos con riesgos altos de sostenibilidad, recomendamos adicionalmente al Ministerio que haga uso de «los planes de ajuste», como el instrumento principal de planificación a medio plazo con el que cuenta en este ámbito.**

El MINHAC ya realiza un seguimiento efectivo de los planes de ajuste, en vigor, de los ayuntamientos de Jaén, Almonte, Navacarnero, Aranjuez, Gandía, Puerto Real, Totana y San Andrés del Rabanedo. El Ayuntamiento de Alboraya no tiene ningún plan de ajuste en vigor, dado que no es beneficiaria de mecanismos extraordinarios de financiación, a los que van ligado estos.

A todos ellos, excepto Alboraya, se les envió requerimiento por incumplimiento con relación a los datos del último trimestre de 2017, y se les va a remitir, menos a los ayuntamientos de Gandía, Totana y San Andrés del Rabanedo, requerimiento con relación al cuarto trimestre de 2018.